



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA FORMACIÓN (CARNÉS PROFESIONALES Y OTROS) PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EMPADRONADAS EN QUART DE POBLET.

Fruto del trabajo y la buena evaluación final realizada del programa MEID.ei (mejora de la empleabilidad y la inclusión digital) en el año 2023, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER-POPE 2014-2020), en el marco de las actuaciones realizadas en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible_ EDUSI del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Vemos necesario seguir trabajando en orientar y abastecer a las personas con mayor vulnerabilidad en cuanto a inserción laboral se refiere, de las herramientas y las capacidades necesarias para su reincorporación al mercado laboral.

Desde el punto de vista de la adquisición de competencias digitales, el consistorio sigue trabajando en diferentes programas formativos, por otra parte cuenta con talleres y escuelas taller que forman en las familias profesionales de energía renovables, albañilería y jardinería mediante los certificados de profesionalidad en el que el área de promoción económica y empleo, está homologada.

No obstante, conscientes de la diversidad de itinerarios profesionales que pasan por el Centro de Empleo y Desarrollo, a través del programa SIO (Servicio Integral para la Ocupación), y el esfuerzo económico que supone la obtención de carnets profesionales, (carretilleros, estiba, manipulador de alimentos de alto riesgo, tal y como ya se empezó a trabajar en el programa Meid.ei), así como otra formación altamente demandada por el tejido empresarial local y del entorno como, (plaguicidas, prevención de riesgos laborales, trabajos en altura y verticales, CAP..), destacando los sectores de logística y transporte, construcción, mantenimiento, limpieza, medioambiente..., así como otro tipo de formación complementaria que facilite la inserción en el ámbito administrativo y de gestión, facilitando la especialización hacia la mejora de la empleabilidad.

Fruto de este diagnóstico, se plantean las siguientes bases reguladoras.

1.- Finalidad.

Las siguientes bases tienen por finalidad regular las convocatorias de ayudas económicas individualizadas para cubrir gastos derivados de la formación profesional para el empleo, formación complementaria, carnets profesionales, .. requerida para poder optar a determinados puestos de trabajo.

Cada persona beneficiaria contactará con la escuela/centro formativo homologado que imparta estos cursos, aportando como justificante el título y el pago realizado.

1





2. Importe Mximo.

El importe mximo ser el destinado a cada convocatoria.

La convocatoria quedar supeditada a la aprobacin definitiva del presupuesto municipal anual.

La cantidad destinada para el ao 2024 inicial es de TRES MIL EUROS (3000), consignados en la aplicacin presupuestaria nmero: 241.48100 del presupuesto General 2024 y del plan estratgico de subvenciones aprobado por el pleno en fecha 21 de Diciembre de 2023, pudindose ampliar el mismo.

3. Personas beneficiarias.

3.1. Podrn solicitar estas ayudas las personas desempleadas que reunan los siguientes requisitos:

- a) Residir y estar empadronadas en Quart de Poblet, como mnimo 6 meses a contar desde el momento de la solicitud.
- b) Realizar acciones de formacin que le faciliten su insercin laboral/profesional, estando inscrito/a en el Centro de Empleo y Desarrollo (CED).
- c) En el caso de vecinos/as que cumplan requisito a) y b), pero no estn en situacin de desempleo total, si cuentan con un contrato parcial o temporal ser valorado por la comisin.

3.2. No podrn beneficiarse de esta ayuda las personas que:

- Hayan rechazado ofertas de empleo y/o acciones de orientacin/formacin del rea sin motivo justificado.
- Personas que hayan obtenido ayuda/beca a travs de otros organismos para el mismo objeto, o residentes en el Barrio del Cristo (ya que la Mancomunitat del Barrio del Cristo, ya cuenta con esta ayuda).

3.3 Ningn/ninguna solicitante deber encontrarse incurso en cualesquiera de los supuestos establecidos en el artculo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.4 Las personas solicitantes debern acreditar, mediante declaracin responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Quart de Poblet. Las personas solicitantes debern acreditar mediante declaracin responsable que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

3.5 Las personas beneficiarias de esta ayuda no podrn tener pendiente de justificar otra subvencin anterior, siempre que el plazo establecido para su presentacin haya finalizado.





4. Sollicitudes.

Para solicitar la ayuda se presentará cumplimentada la instancia que se facilitará en el CED (Centro de Empleo y Desarrollo), y se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I. Una vez abierta convocatoria en la sede electrónica municipal, por registro en el procedimiento habilitado. Se cumplimentará una solicitud por interesado/a.

Sólo se podrá ser beneficiario de un curso por persona/por año.

El régimen de las presentes ayudas es de concurrencia competitiva, por lo que las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria serán otorgadas en riguroso orden de presentación por registro de entrada, hasta que se agote el presupuesto de la convocatoria, pudiéndose ampliar el mismo, siguiendo el procedimiento oportuno.

5. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, con fecha tope último día hábil del mes de noviembre, o hasta el agotamiento de los fondos, y con carácter retroactivo desde Enero del año de la convocatoria.

Se habilitará en registro un procedimiento habilitado para cada convocatoria.

6. Documentación complementaria a la solicitud.

6.1 La solicitud general (Anexo I) deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI de la persona que solicite la ayuda.
- Fotocopia de vida laboral y currículum vitae con historia laboral y formación.
- La situación de empadronamiento se revisará de oficio.
- Acreditación, mediante declaración responsable, (Anexo II), de:
 - (1) No encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - (2) Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - (3) No tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, según corresponda.
 - (4) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
 - (5) No haber obtenido ayudas o subvenciones con anterioridad, para la misma finalidad, por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

7. Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Alcaldesa de Quart de Poblet), la cual ordenará la realización de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar la resolución.

3





El examen de las solicitudes presentadas, la comprobación de que el/la interesado reúne los requisitos exigidos, y la consiguiente propuesta de concesión o denegación de las ayudas, corresponderá a la Comisión de Evaluación en base a unos criterios establecidos.

Cualquier situación excepcional; previa instancia motivada por el interesado; será valorada por la Comisión.

Ésta estará compuesta por:

- El Técnico Coordinadora del Área de Promoción Económica y Empleo.
- Personal Técnico del Área de Promoción Económica y Empleo.
- Persona designada por el área de intervención.

7. Resolución y justificación de la formación.

Las ayudas serán concedidas por concurrencia competitiva (según existencia de fondos) y con el siguiente proceso:

- Solicitud de la Ayuda (Anexo I).
- Propuesta de aprobación o denegación.
- Presentación del Título o Diploma del curso realizado y justificante de pago (factura).
- Tránsito de Beca a cuenta bancaria.

8. Tipo y cuantía de las ayudas.

- a) En ningún caso podrá recibir más de una ayuda municipal por el mismo concepto formativo a tal efecto durante el mismo año o durante la vigencia de cada convocatoria.
- b) La cuantía de las ayudas asciende como máximo a 200 €.
- c) Estas ayudas estarán condicionadas a la previsión de una aplicación contable en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet destinada para las ayudas de fomento de empleo y becas formativas.
- d) El ingreso de la ayuda será efectivo una vez finalizada y justificada la formación subvencionada.
- e) La comisión de evaluación, velará en todo momento que el valor del gasto justificado, se ajuste a precios de mercado.

9. Facultades de la Administración.

Corresponde al Ayuntamiento de Quart de Poblet las siguientes facultades:

- a) Apreciar si la persona beneficiaria, la solicitud y documentación exigida cumplen los requisitos que establezcan las presentes bases.
- b) Establecer, anualmente, el importe de la ayuda.
- c) Modificar la resolución de concesión de la ayuda, por alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- d) Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir en su desarrollo, serán resueltas por el Órgano competente.





10. Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor en el momento sean aprobadas por el órgano competente y tendrán validez mientras exista crédito presupuestario suficiente para su ejecución, y se publique la oportuna convocatoria.

11.- Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Quart de Poblet, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

12.- Publicidad, régimen jurídico y protección de datos de carácter personal.

Sin perjuicio del apartado anterior, las presentes bases se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet y en <https://quartdepoblet.es/area/empleo>.

Su participación implica la aceptación por parte de las personas beneficiarias de su inclusión en una lista de personas beneficiarias de ayudas del Ayuntamiento, que publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de las personas perceptores, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

Al mismo tiempo se informa que en cumplimiento del Art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y Art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos, que proceden directamente del interesado/a, serán recogidos bajo la responsabilidad de Ayuntamiento de Quart de Poblet, con la única finalidad de realizar la oportuna gestión de datos de cada convocatoria. Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.





ANEXO I.	
AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DE CARNETS PROFESIONALES Y OTROS 2024	
1	DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE
1. Apellidos _____	
2. Nombre _____ 3. D.N.I _____	
4. Dirección _____	
5. Población _____ 6. Fecha Nacimiento (Día/Mes/Año) _____	
7. Código postal _____ 8. Teléfono de contacto _____ 9. Correo electrónico. _____	
10. Nivel Formativo _____	
2	DATOS FORMACIÓN SOLICITADA
1. Nombre del curso _____	
2. Nº de horas _____ 3. Fechas previstas _____	
4. Centro de formación _____ 5. Precio del curso _____	
3	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
<input type="checkbox"/> Solicitud general (Anexo I)	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del interesado	
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Darde (hoja Demandante de Empleo en Labora). En su caso.	
<input type="checkbox"/> Fotocopia de vida laboral y currículum vitae con historia laboral y formación	
Se ha de aceptar las siguientes casillas en la solicitud: Acreditación mediante declaración responsable. Autorización a recabar información (padrón y estar al corriente con hacienda local). Datos de domiciliación bancaria (mantenimiento de terceros).	
Siendo conocedor/a de las bases públicas que rigen la convocatoria de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de la formación para la mejora de la empleabilidad e inserción laboral aprobadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, acepto las condiciones y decido participar.	
Quart de Poblet a, de de	
Fdo. _____ Firma del solicitante	

